



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTORES: VÁZQUEZ ABAD, JESÚS (GPP)
ALÓS LÓPEZ, ANA ISABEL (GPP)
PRIEGO CHACÓN, FERNANDO (GPP)
GREGORIO LÓPEZ, JOSÉ JULIÁN (GPP)
LORENZO TORRES, MIGUEL (GPP)
HEREDIA DE MIGUEL, MARÍA JOSÉ (GPP)
CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, MARÍA DE LAS MERCEDES (GPP)
ADRADOS GAUTIER, MARÍA PALOMA (GPP)
RUZ VILLANUEVA, PABLO (GPP)
RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMÓN (GPP)

D. JESÚS VÁZQUEZ ABAD, Senador designado por el Parlamento de Galicia, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, D^a ANA ISABEL ALÓS LÓPEZ, Senadora electa por Huesca, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, Senador electo por Córdoba, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, D. JOSÉ JULIÁN GREGORIO LÓPEZ, Senador electo por Toledo, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, D. MIGUEL LORENZO TORRES, Senador electo por A Coruña, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, D^a MARÍA JOSÉ HEREDIA DE MIGUEL, Senadora electa por Soria, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, D^a MARÍA DE LAS MERCEDES CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, Senadora electa por Valladolid, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, D^a MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER, Senadora designada por la Asamblea de Madrid, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, D. PABLO RUZ VILLANUEVA, Senador electo por Alicante/Alacant, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO y D. RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ, Senador electo por Albacete, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta con respuesta escrita:

La disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, relativa al Profesorado del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, señala que:

1.- Se integran en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza de Secundaria las especialidades de Formación Profesional incluidas en el Cuerpo a extinguir de

Profesores Técnicos de Formación Profesional, manteniendo la atribución docente reconocida por la normativa vigente.

2.- El Gobierno, de acuerdo con las administraciones educativas, establecerá el procedimiento para el ingreso en este Cuerpo, así como para el acceso al mismo del profesorado técnico de Formación Profesional que estuviera en posesión, en la fecha de entrada en vigor de esta Ley Orgánica, de la titulación de grado universitario o equivalente, a efectos de acceso a la función pública, en las condiciones que se determinen.

3.- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que, por no reunir los requisitos de titulación exigidos en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, no puedan acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, permanecerán en el Cuerpo a extinguir de Profesores Técnico de Formación Profesional. Estos profesores mantendrán su especialidad y la atribución docente reconocida por la normativa vigente.

Por todo ello, solicitamos conocer:

- ¿Cuándo establecerá el Gobierno de España el marco normativo que permitirá a las comunidades autónomas adoptar las medidas necesarias que permitan adaptarse a la nueva situación relativa a la disposición adicional undécima de la LOMLOE, relativa al Profesorado Técnico de Formación Profesional para que pueda integrarse al Cuerpo de Profesores de Secundaria?

Firmado electrónicamente por:

JESÚS VÁZQUEZ ABAD

ANA ISABEL ALÓS LÓPEZ

FERNANDO PRIEGO CHACÓN

JOSÉ JULIÁN GREGORIO LÓPEZ

MIGUEL LORENZO TORRES

MARÍA JOSÉ HEREDIA DE MIGUEL

MARÍA DE LAS MERCEDES CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ

MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER

PABLO RUZ VILLANUEVA

RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ

Fecha Reg: 02/03/2021 19:20 Ref.Electrónica: 122437 -